

# BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL

*CONTRATACIÓN DE MUJERES Y  
GENERACIÓN DE INCREMENTO  
NETO DE TRABAJO*

*RESOL. NAC-DGERCGC24-00000040*



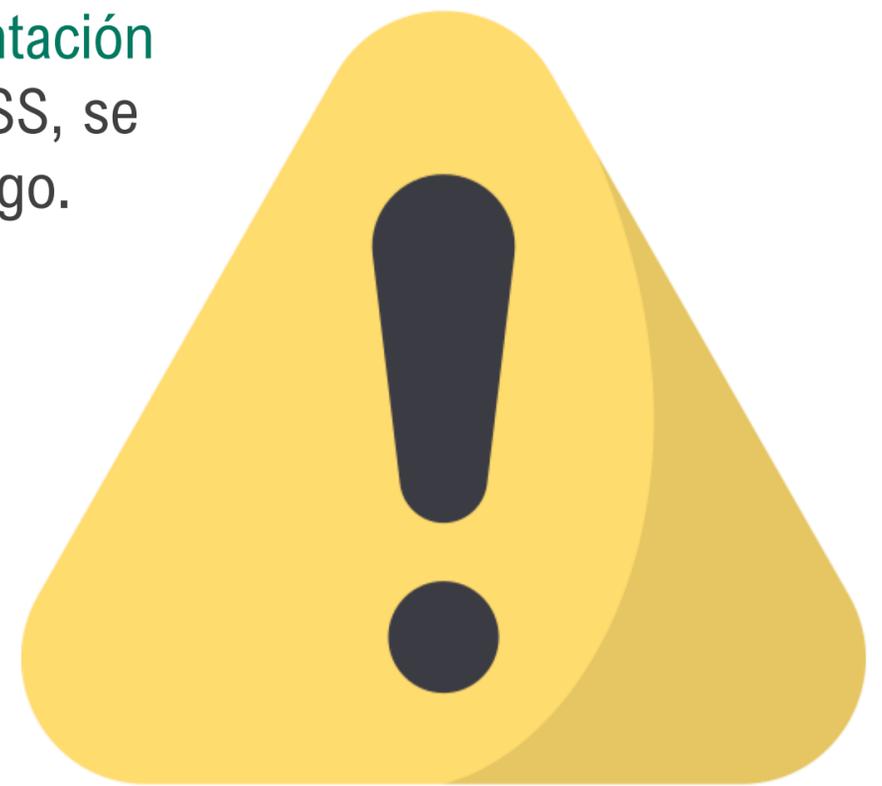
# CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN DE MUJERES E INCREMENTO NETO DE TRABAJO

- Para el beneficio de deducción adicional del numeral 9.1 de la LRTI por **contratación de mujeres**, se deberá tener en cuenta la **permanencia (mínimo 6 meses)** y la **proporción** que represente su inclusión vs. la nómina total al momento de su vinculación.
- El beneficio descrito en los numerales 9.2 y 9.3 de la LRTI (**contratación de jóvenes, personas que paguen pensión alimenticia, sector de agricultura y construcción o privados de libertad**), aplica sólo para el **incremento neto** de trabajadores comparando la nómina al 31 de diciembre del año que se pretende aplicar el beneficio vs el año inmediato anterior.
- Para el cálculo del incremento neto, se considerarán todos los contratos de trabajo bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Código del Trabajo.
- En caso de que un trabajador sobre la cual se puede aplicar el beneficio de deducción adicional se desvincule por cualquier causa, se podrá continuar con la aplicación de este beneficio siempre que dicha vacante se cubra al mes siguiente y que cumpla también con las mismas condiciones previstas en la Ley para acceder al beneficio.



# ADVERTENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN DE MUJERES E INCREMENTO NETO DE TRABAJO

- No se aplicará deducción adicional en contratación de jóvenes, personas que paguen pensión alimenticia, sector de agricultura y construcción, o ex privados de libertad, sobre trabajadores que hayan entrado y salido en el año, que no representen incremento neto.
- La base de cálculo del beneficio por deducción adicional será únicamente los sueldos y salarios sobre los que se aporta al IESS (no considera décimos, aportes patronales, ni otros beneficios o rubros que no constituyan materia gravada).
- Para aplicar la deducción adicional, se deberá estar al día con el SRI, IESS y MDT, como máximo hasta la fecha de presentación de declaración de Impuesto a la Renta. En el caso del IESS, se podrá considerar como cumplimiento los acuerdos de pago.
- En el caso de contribuyentes que apliquen la deducción adicional por trabajadores del sector de construcción y agricultura, se deberá verificar las actividades que se mantienen registradas en su RUC. En caso de tener actividades adicionales, la aplicación del beneficio se deberá realizar de forma parcial, identificándolo por centro de costos o de manera proporcional en base a sus ingresos.



# LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN DE MUJERES E INCREMENTO NETO DE TRABAJO

- Las deducciones adicionales previstas por contratación de personal (mujeres o incremento neto de trabajadores), **no será acumulable entre sí para un mismo trabajador con otros incentivos sobre incremento neto de trabajo, por contratación de mujeres o contratación de personal con discapacidad o sustitutos.**

Es decir, no se puede hacer uso de más de un beneficio de deducción adicional que se refiera a contratación de personal, por un mismo trabajador.

- Tampoco será aplicable este beneficio en el caso de que los nuevos trabajadores **hayan sido dependientes del mismo empleador o de parientes** dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del empleador, accionistas o representantes legales, o de las partes relacionadas al empleador, en los tres ejercicios fiscales anteriores al de su contratación.
- Los contribuyentes que liquiden su impuesto a la renta bajo el esquema de impuestos únicos, no podrán aplicar estas deducciones debido a que dicho impuesto se calcula en función de sus ingresos.



# PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN DE MUJERES E INCREMENTO NETO DE TRABAJO

TRABAJADOR QUE OCUPA UNA <u>NUEVA PLAZA</u> DE TRABAJO	% DEDUCCIÓN ADICIONAL
Contratación de mujeres.	Hasta 140%
Jóvenes de entre 18 a 29 años.	50%
Jóvenes de entre 18 a 29 años, graduadas o egresadas de universidad públicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; o de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.	75%
Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.	50%
Persona de cualquier edad, siempre que la actividad económica del empleador sea: construcción o agricultura.	75%
Personas que hubiesen estado privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.	50%
Personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año, o a sus cónyuges o parejas en unión de hecho.	75%

# PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO POR CONTRATACIÓN DE MUJERES

Las deducciones que correspondan a la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres podrá aplicar una deducción adicional de hasta un 140%, en función del tiempo de permanencia de la trabajadora con el contribuyente:

TIEMPO DE PERMANENCIA	% DEDUCCIÓN ADICIONAL
6 meses consecutivos	100%
7 meses consecutivos	120%
8 meses consecutivos	130%
10 meses consecutivos	140%

El incentivo tributario por las nuevas plazas de trabajo destinadas a la contratación de mujeres podrá ser gozado hasta por 3 ejercicios fiscales, de acuerdo con el siguiente detalle:

RANGO DE NUEVAS PLAZAS PARA CONTRATACIÓN DE MUJERES	APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Entre el 10% y el 25% de la nómina total	12 meses
Entre el 25.01% y el 50% de la nómina total	24 meses
Superior al 50% de la nómina total	36 meses

# APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO NETO DE TRABAJO

## Nuevas contrataciones 2024:

NUEVOS INGRESOS	EDAD	EDUCACIÓN	INGRESO	SALIDA	% DEDUCCIÓN ADICIONAL
Trabajador 1	20	Col. Público	Feb-24	Activo	75%
Trabajador 2	32	Univ. Pública	Feb-24	Activo	No aplica por edad
Trabajador 3	25	Col. Privado	Abr-24	Activo	50%
Trabajador 4	28	Col. Privado	May-24	Nov-24	No aplica por desvinculación
Trabajador 5 (pensión alimenticia)	35	Univ. Privada	Jul-24	Activo	50%
Trabajador 6 (construcción/agricultura)	40	Col. Privado	Ago-24	Activo	75%

## Movimiento de personal:

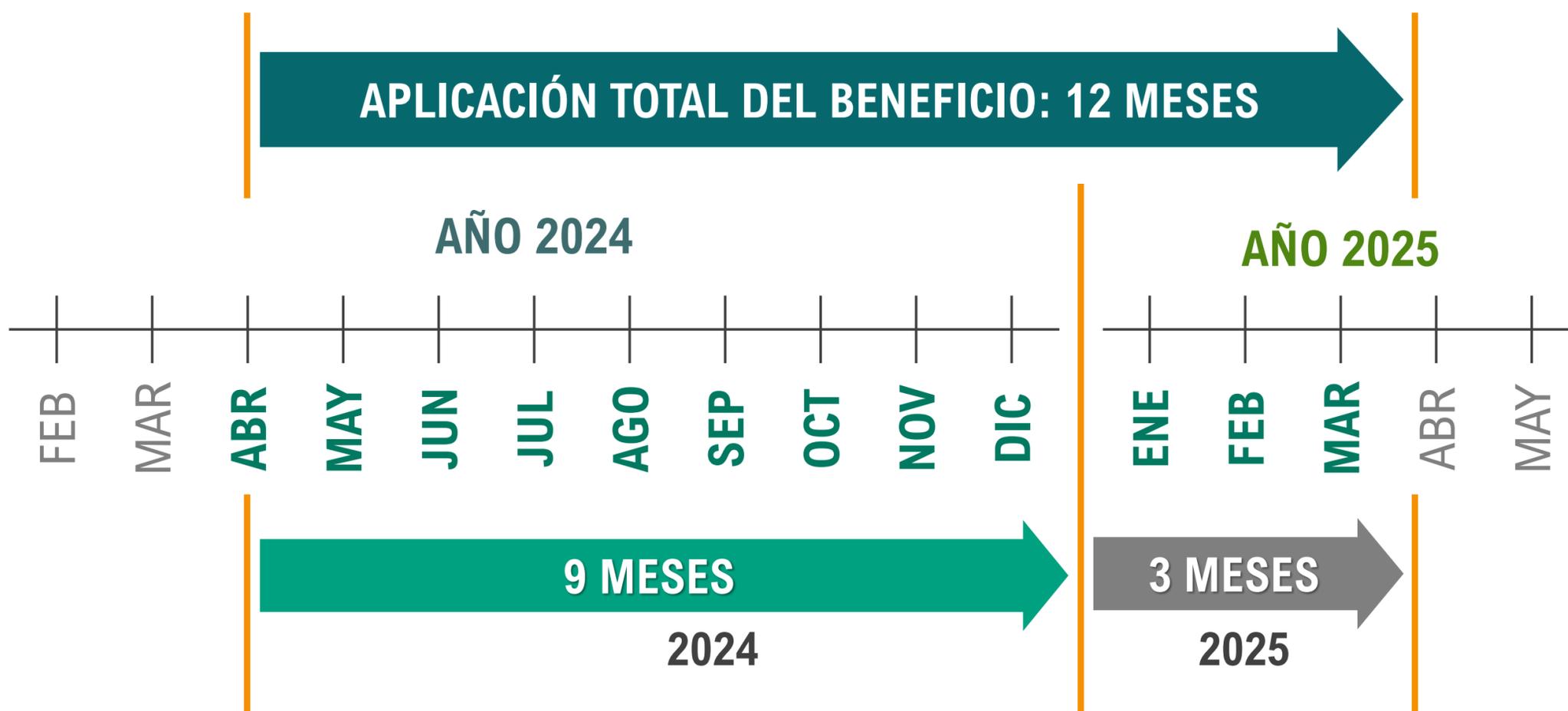
CANTIDAD TRABAJADORES:	
Al 31-Dic-23 <b>(a)</b> :	30
Ingresos:	6
Salidas:	-1
Al 31-Dic-24 <b>(b)</b> :	35
<b>Variación (b) - (a)</b> :	<b>5</b>

## Análisis del incremento neto de trabajadores:

DETALLE:	INGRESOS	SALIDAS	NETO
Jóvenes (18 a 29 años):	3	-1	2
Pago de pensión alimenticia:	1	0	1
Sector construcción / agricultura:	1	0	1
Ex privados de libertad:	0	0	0
<b>Total que Sí aplican beneficio:</b>	<b>5</b>	<b>-1</b>	<b>4</b>
No aplican beneficio:	1	0	1
<b>Variación neta</b>	<b>6</b>	<b>-1</b>	<b>5</b>

# PERÍODOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO NETO DE TRABAJO

La deducción adicional por incremento neto de trabajadores se podrá aplicar por **hasta 12 meses** contados desde el inicio de la relación laboral, consecutivamente, durante ese ejercicio fiscal y el siguiente, mientras dure el contrato de trabajo.



**2024:** Sueldos y salarios - Abril a Diciembre  
 $US\$1,000 \times 9 = US\$9,000$

Beneficio deducción adicional: **50% o 75%**

**2025:** Sueldos y salarios - Enero a Marzo  
 $US\$1,000 \times 3 = US\$3,000$

Beneficio deducción adicional: **50% o 75%**



# TRIBUTARIOS ECUADOR

BY MARLON YUGCHA



**MGTR. MARLON YUGCHA Z.**  
098 546 0328  
[info@tributariosecuador.com](mailto:info@tributariosecuador.com)



**MGTR. JONATHAN ULLOA CH.**  
099 616 5209  
[julloa@advanced.ec](mailto:julloa@advanced.ec)  
[julloa@ub-asociados.com](mailto:julloa@ub-asociados.com)

2024 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador. Prohibida su reproducción parcial o total. Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente.